



PROCEDIMIENTO PARA NUEVAS PLANTACIONES DE LA RSPO¹

Aprobado por la Junta de Gobierno el 20 de noviembre de 2015

¹ Para su facilidad este documento ha sido traducido al Español desde su versión original en Inglés. En caso de existir una contradicción entre las versiones en Español e Inglés, está última será la que prevalezca.

Nombre del documento: Procedimiento para Nuevas Plantaciones de la RSPO

Código de referencia del documento: PNP 2015

Alcance Geográfico: Internacional

Fecha de aprobación: El 20 de noviembre de 2015 (aprobada por la Junta de Gobierno de la RSPO)

Fecha(s) de revisión: Este documento será revisado después de cada revisión de los P&C de la RSPO.

Plazo de Entrada en Vigor: Este documento entra en vigor el ***1 de enero de 2016***.

Contenido

GLOSARIO	4
LISTA DE ACRÓNIMOS	6
SECCIÓN 1: Introducción	7
1.1 ¿Qué es el Procedimiento de la RSPO para Nuevas Plantaciones (PNP)?	7
1.2 Antecedentes y finalidad de este documento	7
1.3 ¿Cuándo se aplica el PNP?	8
1.4 ¿Cómo se implementa el PNP?	9
1.5 Integración de los procesos PNP con los procesos jurídicos nacionales	10
SECCIÓN 2: Proceso detallado del PNP de la RSPO y pasos de acción.....	11
Paso 1. Definición del nuevo desarrollo de palma de aceite propuesto	11
Paso 2. Involucramiento de las partes interesadas y proceso CLPI iniciado	11
Paso 3. Realización de las evaluaciones	13
Paso 4. Elaboración de planes de manejo	17
Paso 5. Presentación de informes y verificación de informe del PNP	18
Paso 6. Presentación del informe del PNP a la Secretaría de la RSPO y notificación pública	19
Paso 7: Resolución y conclusión	20
Anexo 1. Plantillas de Informes y Orientación.....	22
1. A.: Declaración de notificación del PNP (incluyendo la Declaración de Verificación por parte del OC)	22
1. B Estructura del informe: resúmenes de evaluación y planes de manejo	22
1. C. Directrices para la presentación de mapas del PNP	26
Anexo 2: Mecanismo de Comentarios del PNP	27
Anexo 3: Plantilla de comentarios del PNP.....	28
Anexo 4: Documentos de apoyo.....	29

GLOSARIO

Términos	Definición
Terrenos agrícolas abandonados	Terrenos agrícolas (incluidas haciendas ganaderas) donde no ha habido desarrollos durante más de tres años (al momento de la presentación del PNP).
Desarrollo asociado	Incluye el establecimiento de extractoras, trituradoras de palmiste, viveros, viviendas/campamentos y oficinas, vías/senderos, marcado del límite permanente, drenaje, plantas de tratamiento de efluentes, centros recolectores de fruta, terrazas, terraplenes, parcelas de pequeños productores en esquema/productores externos bajo contrato y cualquier otro desarrollo pertinente a las operaciones del nuevo desarrollo de la palma de aceite, ya sea llevado a cabo por el productor o por cualquier otra parte.
Reservas de Carbono	Las reservas de carbono del suelo se definen por el carbono por encima y por debajo del suelo, tal como se define en el Procedimiento de la RSPO para la Evaluación de GEI para Nuevas Plantaciones. Consulte el Anexo 2 de los P&C de la RSPO 2013 para la definición de la RSPO de bajas reservas de carbono.
Evaluación de las Reservas de Carbono	Un componente de la evaluación de GEI. Medición de las reservas de carbono en el área de la nueva plantación propuesta, siguiendo los métodos básicos recomendados proporcionados en el Procedimiento de la RSPO para la Evaluación de GEI para Nuevas Plantaciones. Sólo se consideran las reservas de carbono almacenadas en la biomasa por encima y por debajo del suelo y la materia orgánica del suelo en suelos de turba. No se considera el carbono orgánico del suelo en suelos que no sean de turba.
Conversión	En el contexto del PNP, la conversión se refiere al proceso de despeje o degradación de cualquier suelo con cualquier cubierta otra que palma de aceite, para la siembra de palma de aceite.
Suelos frágiles	Como se describe en el Anexo 2 de los P&C de la RSPO 2013, y las definiciones nacionales en las Interpretaciones Nacionales (IN) de la RSPO.
Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)	El consentimiento libre, previo e informado (CLPI) es el derecho de los pueblos indígenas y otras comunidades locales, de dar o negar su consentimiento a cualquier proyecto que afecte a sus tierras, medios de subsistencia y el medio ambiente.
Validación de campo	El proceso de recolección de datos primarios obtenidos mediante observaciones visuales y/o mediciones, generalmente una validación de sensores remotos, por ejemplo, datos satelitales.
Independiente (en relación a las evaluaciones).	Objetivo y libre de conflictos de interés o intereses creados percibidos. Siempre realizado por un tercero.
Cobertura del suelo	El tipo de vegetación, rocas, agua o la superficie artificial que cubre la superficie del suelo.

Estratificación de la cobertura del suelo	Clasificación de la cobertura del suelo en categorías estandarizadas según lo especificado en el Procedimiento de la RSPO para la Evaluación de GEI para Nuevas Plantaciones efectuando un análisis SIG de datos de sensores remotos.
Preparación del terreno	Cualquier acción que prepara el suelo para el cultivo de palma de aceite y los desarrollos asociados incluyendo la limpieza o la degradación de cualquier vegetación existente, alteración de la topografía y el drenaje o la preparación de los suelos.
Uso del suelo	El tipo de actividad que se realiza en una unidad de suelo.
Suelos marginales	Como se describe en el Anexo 2 de los P&C de la RSPO 2013, y las definiciones nacionales en las Interpretaciones Nacionales (IN) de la RSPO.
Emisiones netas de GEI	Las emisiones brutas de todas las fuentes de GEI pertinentes a las operaciones de aceite de palma, menos la remoción de las emisiones de la atmósfera mediante sumideros de carbono. Para más detalles consulte el Procedimiento de la RSPO para la Evaluación de GEI.
Nueva plantación de palma de aceite o nuevo desarrollo de palma de aceite	Plantación planeada o propuesta en tierras que no han sido cultivadas previamente con palma de aceite.
Participativo	Un proceso caracterizado por involucrar a la gente, que brinda especialmente oportunidades para la participación de cualquier parte interesada potencialmente afectada, en la recolección y suministro de información, así como en la toma de decisiones que le afecten.
Bosque primario	Un bosque primario es un bosque que, independientemente de su edad, nunca ha sido talado y se ha desarrollado siguiendo las perturbaciones naturales y bajo procesos naturales. También se incluyen como primarios aquellos bosques que son usados sin consecuencias en cuanto a la
Notificación Pública	Informar al público a través de la notificación en el sitio web de la RSPO o carteleras locales de anuncios. Requiere una respuesta satisfactoria y / o acción relevante por parte del productor de palma de aceite a cualquier observación de las partes interesadas durante el período de notificación, antes del comienzo de cualquier desarrollo.
Replantación	Plantación de palma de aceite desarrollada en tierras anteriormente cultivadas con palma de aceite.

LISTA DE ACRÓNIMOS

ALS	Programa de Licencias para Evaluadores de la HCVRN (por sus siglas en inglés)
AMDAL	<i>Analisis Mengenai Dampak Lingkungan</i> (análisis de impactos ambientales - por sus siglas en lengua bahasa indonesia)
OC	Organismo de Certificación
CTF	Equipo de Trabajo sobre Compensación (por sus siglas en inglés)
GTRE	Grupo de Trabajo sobre Reducción de Emisiones
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
GEI	Gas de Efecto Invernadero
AVC	Alto Valor de Conservación
HCVRN	Red de Recursos de Alto Valor de Conservación (por sus siglas en inglés)
ARC	Altas Reservas de carbono
IUP	<i>Ijin Usaha Perkebunan</i> (permiso para emprender actividades de plantación - por sus siglas en lengua bahasa indonesia)
IPHK	<i>IPHK (Izin Pelepasan Kawasan Hutan</i> (Permiso de Liberación de Tierra Forestal - por sus siglas en lengua bahasa indonesia)
LUC	Cambio de Uso del Suelo (por sus siglas en inglés)
IN	Interpretación Nacional
PNP	Procedimiento para Nuevas Plantaciones
P&C	Principios y Criterios
RSPO	Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (por sus siglas en inglés)
EISA	Evaluación del Impacto Social y Ambiental

SECCIÓN 1: Introducción

1.1 ¿Qué es el Procedimiento de la RSPO para Nuevas Plantaciones (PNP)?

El Procedimiento de la RSPO para Nuevas Plantaciones (PNP) consiste en una serie de evaluaciones y actividades de verificación a ser realizadas por productores y organismos de certificación (OC) antes de un nuevo desarrollo de palma de aceite, a fin de proporcionar orientación hacia una plantación responsable. El PNP se aplica a cualquier desarrollo de nuevas plantaciones, independientemente de su tamaño (ha). La intención es que las nuevas plantaciones de palma de aceite no afecten negativamente al bosque primario, los Altos Valores de Conservación (AVC), las altas reservas de carbono (ARC), los suelos frágiles y marginales o las tierras de la población local. Una aplicación exitosa del PNP garantiza que todos los indicadores del Principio 7 de los Principios y Criterios (P&C) de la RSPO 2013 sean implementados y, por consiguiente, estén en cumplimiento cuando empiece el nuevo desarrollo.

Uno de los resultados del PNP es un informe que propone cómo y cuándo proceder, o no, con las nuevas plantaciones de palma de aceite para una determinada área de gestión. El Informe del PNP es publicado en el sitio web de la RSPO para consulta pública durante 30 días. La siembra y cualquier desarrollo asociado (tal como el desarrollo de vías) sólo pueden comenzar una vez que el PNP haya sido completado y la RSPO haya otorgado su autorización.

1.2 Antecedentes y finalidad de este documento

El PNP fue propuesto a la Asamblea General de la RSPO en noviembre de 2008 y se formalizó en mayo de 2009. Fue aprobado por la Junta Ejecutiva de la RSPO en septiembre de 2009 y entró en vigor para todas las nuevas plantaciones de palma de aceite desde el 1 de enero de 2010. El PNP se introdujo con el fin de proporcionar un marco de referencia para el desarrollo responsable de nuevas tierras para la palma de aceite.

Los P&C de la RSPO son actualizados cada cinco años. Los P&C más recientes fueron publicados en 2013. Los anteriores documentos del PNP van desde 2010 a 2012 y requerían una actualización basada en los nuevos requisitos introducidos en los P&C de la RSPO 2013, en particular:

- Criterio 7.3: enmendado para requerir que se realice un análisis para un cambio de uso del suelo (LUC) desde noviembre de 2005 antes de cualquier conversión o nueva plantación.
- Criterio 7.8: requiere que los nuevos desarrollos de plantaciones estén diseñados para minimizar las emisiones netas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), teniendo en cuenta las opciones de evitar las zonas de suelos con altas reservas de carbono (ARC) y/o secuestro.
- Aprobación del Programa de Licencias para Evaluadores (ALS) de la Red de Recursos de Altos Valores de Conservación (HCVRN) como un reemplazo robusto y fiable de la *Lista de Evaluadores de AVC aprobados por la RSPO*, la cual quedó obsoleta (al 31 de diciembre de 2014). El ALS es efectivo desde el 1 de enero de 2015.

Este PNP actualizado pretende (1) consolidar los requisitos pertinentes en un documento exhaustivo. (2) mejorar la claridad y la eficacia del proceso PNP, así como (3) garantizar la coherencia con los P&C de la RSPO 2013 y otros documentos de apoyo. Este documento del PNP puede ser modificado cuando sea necesario basándose en nuevos documentos, estrategias o decisiones de la RSPO.

1.3 ¿Cuándo se aplica el PNP?

El PNP debe ser aplicado antes de que el productor inicie la preparación del terreno, incluyendo cualquier desarrollo asociado, para nuevas plantaciones de palma de aceite **desde el 1 de enero de 2010**. Consulte la Tabla 1 para obtener aclaraciones y excepciones. En caso de no presentar el PNP a tiempo, se aplicarán sanciones tal como fuera anunciado.

- **Miembro de la RSPO que planea un nuevo desarrollo:** Si un productor es miembro de la RSPO al momento de la planificación del nuevo desarrollo, el productor deberá completar el proceso PNP detallado en este documento (véase la Sección 2 para obtener los pasos detallados).
- **Nuevas adquisiciones de tierras por parte de miembros de la RSPO:** Si, al momento de la adquisición, existe un despeje activo del suelo, estas operaciones deberán detenerse completamente y se seguirán los requisitos del PNP para cualquier zona que aún no haya sido convertida.
- Cuando existan **miembros de la RSPO con una participación mayoritaria en, y/o el control administrativo** de sus filiales, estas filiales están sujetas a los requerimientos del PNP (consulte el documento del Sistema de Certificación).
- Si **el despeje de tierras ha ocurrido después del 1 de enero de 2010:** Si la tierra fue desarrollada después del 1 de enero de 2010 y no cumplía con los requisitos del PNP, el productor tiene que garantizar el cumplimiento con el principio 7 al momento de la certificación. Este puede ser el caso si el despeje de tierra ocurrió antes de que el productor se convirtiera en miembro de la RSPO o para nuevas adquisiciones donde ya se han realizado el despeje y el desarrollo.

El PNP no se aplica para las nuevas plantaciones entre noviembre de 2005 y el 31 de diciembre de 2009, pero el productor debe cumplir con el Principio 7 que incluye requisitos tales como el CLPI, la Evaluación del Impacto Social y Ambiental (EISA) y la evaluación de AVC.

Tabla 1 Diferentes escenarios para las nuevas plantaciones y comprensión de cuando se aplica el PNP

Escenarios a partir del 1 de enero de 2010	PNP	Verificación del Organismo de Certificación (OC)	Período de 30 días para comentarios públicos
Conversión de la vegetación natural a la palma de aceite o de plantaciones forestales o agroforestales a la palma de aceite. Incluso para zonas no desarrolladas de cualquiera de las nuevas adquisiciones.	Sí	Sí	Sí
Conversión de tierras agrícolas abandonadas (no desarrolladas durante > 3 años).	Sí	Sí	Sí
Conversión de tierras agrícolas existentes (incluida la tierra bajo los ranchos de ganado y cultivos agrícolas) a la palma de aceite. Incluidas las nuevas adquisiciones.	Sí	No	No, únicamente notificación con 30 días de antelación, pero sin periodo de comentarios.

La sustitución de palma de aceite con el subsiguiente cultivo de palma de aceite está considerada como replantación, y por lo tanto no está sujeta a los requisitos de PNP si el anterior cultivo de palma de aceite no ha estado abandonado por más de 3 años.	No	N/A	N/A
Para las nuevas plantaciones dentro de una unidad de gestión certificada por la RSPO.	No , ya que este caso será verificado contra el Principio 7 durante las auditorías de vigilancia o de re-certificación.	N/A	N/A

Recuadro 1. Los pequeños productores y el PNP

- El PNP también se aplica a las nuevas plantaciones propuestas por pequeños productores (incluidos los pequeños productores en esquema/asociados y los pequeños productores independientes) y los productores externos bajo contrato. Si una empresa conduce el proceso de certificación para grupos de pequeños productores, entonces la compañía es responsable de asegurar que el PNP se cumpla. En el caso de Certificación en Grupo, el director del grupo es responsable de asegurar se cumpla con el PNP - esto incluye la coordinación de las evaluaciones, la verificación por parte del OC y la comunicación con la RSPO.
- Todas las evaluaciones son obligatorias en el caso de los pequeños productores y productores externos bajo contrato, incluidos los mismos requisitos de presentación de informes (véase el Anexo 1). La RSPO reconoce la posibilidad de que los métodos de evaluación requieran ser adaptados al contexto de los pequeños productores y la Secretaría de la RSPO proporcionará el asesoramiento necesario.

1.4 ¿Cómo se implementa el PNP?

El PNP se implementa a través de un conjunto de evaluaciones técnicas y el involucramiento de las partes interesadas (incluyendo un proceso CLPI). Los hallazgos se sintetizan antes de elaborar planes de manejo. Una vez verificado y aprobado por un OC, el informe final del PNP se presenta a la RSPO para un período de consulta pública de 30 días. Una vez que se ha completado satisfactoriamente el período de 30 días y con la resolución de cualquier comentario, la Secretaría de la RSPO aprobará las nuevas plantaciones propuestas.

Se debe calcular el área a la que se aplica el PNP basándose en el permiso de desarrollo de tierras o en las escrituras (es decir, la superficie total considerada para la palma de aceite y el desarrollo asociado). Por ejemplo, si el permiso es para 1.000 hectáreas de tierra, el PNP debe presentarse cubriendo las 1.000 hectáreas, y las diferentes evaluaciones deben realizarse para las 1.000 hectáreas. La superficie (ha) de un permiso o escrituras de tierras no puede separarse en varios informes de PNP. Para obtener una lista completa de pasos incluidos en el PNP véase la Figura 1.

1.5 Integración de los procesos PNP con los procesos jurídicos nacionales

Las Interpretaciones Nacionales (IN) de la RSPO darán orientación sobre cómo pueden combinarse y llevarse a cabo las evaluaciones necesarias, teniendo en cuenta las leyes y procedimientos nacionales. El proceso PNP puede ser iniciado mientras los requisitos jurídicos nacionales (ej. AMDAL en Indonesia) están en marcha. Sin embargo, cuando el PNP es presentado a la RSPO, la presentación debe basarse en evaluaciones finalizadas.

La finalización del PNP no significa necesariamente que el desarrollo de la tierra pueda comenzar. Todos los requisitos legales pertinentes deben cumplirse antes de que tengan lugar las actividades de despeje.

En los casos en los que las evaluaciones son un requisito legal, por ejemplo, AMDAL y EISA, las evaluaciones deben haber sido aprobadas por la autoridad competente. Nota: En el caso de Indonesia, el PNP sólo puede presentarse cuando *Ijin Usaha Perkebunan* (PIU) e *Izin Pelepasan Kawasan Hutan* (IPHK) han sido obtenidos.

SECCIÓN 2: Proceso detallado del PNP de la RSPO y pasos de acción

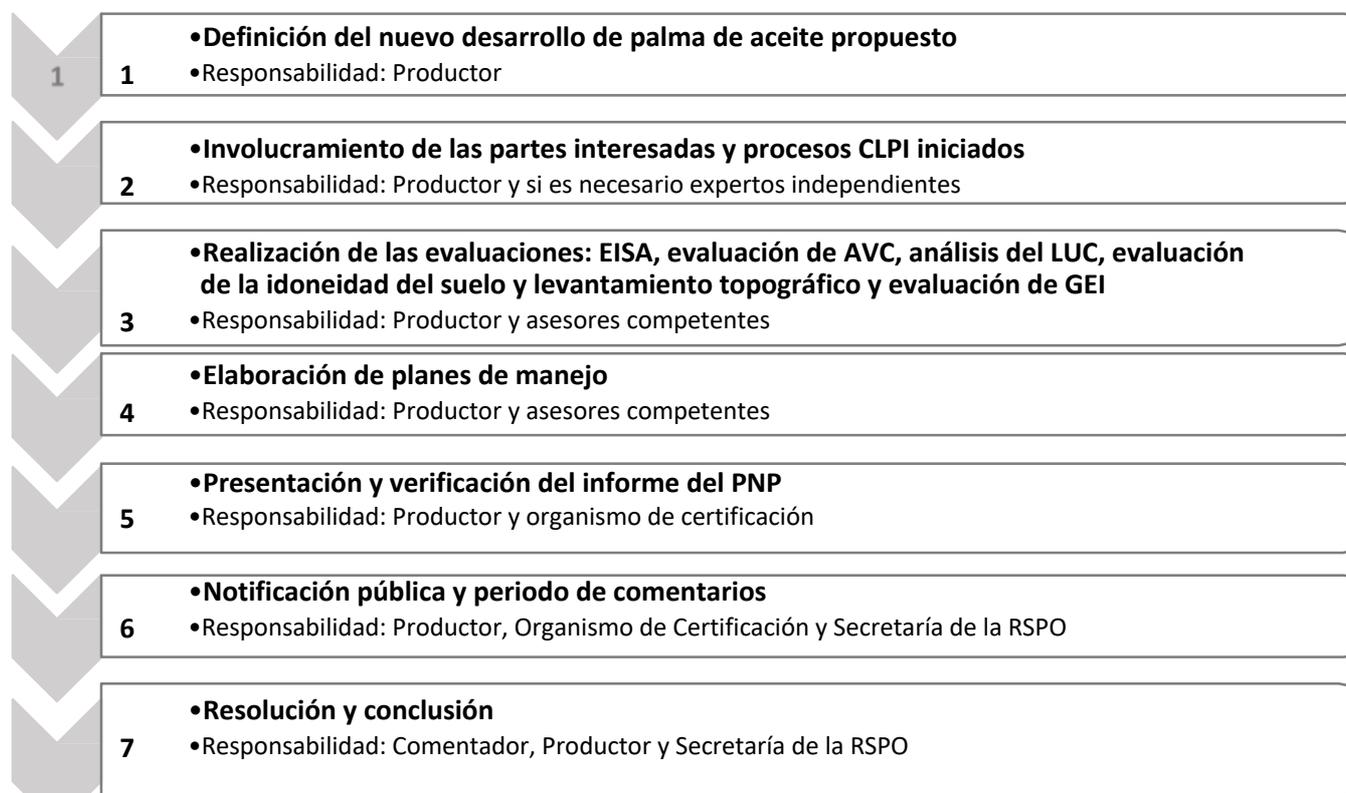


Figura 1 pasos de acción del PNP y partes responsables. Tenga en cuenta que el productor tiene la responsabilidad general del cumplimiento del PNP.

Paso 1. Definición del nuevo desarrollo de palma de aceite propuesto

El primer paso en el proceso es definir y mapear las áreas propuestas para la nueva siembra de palma de aceite y los desarrollos asociados (incluyendo límites claros con coordenadas de GPS) del nuevo desarrollo propuesto, así como su posición dentro de un paisaje más amplio. La superficie (ha) debe calcularse basándose en el permiso o escrituras de la tierra sobre la cual se aplicará el PNP (es decir, la superficie total considerada para el desarrollo de palma de aceite).

Paso 2. Involucramiento de las partes interesadas y proceso CLPI iniciado

El PNP pretende ser participativo, con la colaboración significativa de las partes interesadas afectadas. Por lo tanto, se debe identificar a los actores relevantes en las comunidades locales potencialmente afectadas por el proyecto de desarrollo de la palma de aceite, con la participación de esa misma población local. En este documento, el término población local engloba a todos los miembros de las comunidades locales, incluidos los pueblos indígenas. Este es el principio del proceso del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) mediante el cual las comunidades locales que tienen derechos legales, consuetudinarios o derechos de uso con respecto al área, tienen el derecho de conceder o negar su consentimiento (decir "no") a las operaciones previstas en sus tierras. Ver la orientación de la RSPO sobre el CLPI.

Criterios de la RSPO relativos al paso 2 para más instrucciones: 2.2, 2.3, 6.2, 6.4, 7.5, 7.6

El proceso de CLPI debería ser realizado por personal de la empresa, directores de grupo, o propietarios privados de tierras, dependiendo del contexto, calificados (capacitados en CLPI). Esto es debido a que los consultores no serán parte de ningún acuerdo mientras que el productor necesita construir una relación a largo plazo con la comunidad (y viceversa). Sin embargo, esto no impide que el productor obtenga asesoramiento o capacitación de terceros.

Los productores necesitan estar capacitados para respetar el principio del CLPI y comprender que el CLPI es un proceso iterativo. Esto incluye: capacitación adecuada en el mapeo participativo para determinar la extensión de los derechos legales y consuetudinarios de las Comunidades y las áreas de uso del suelo; conocimiento de cómo llevar a cabo una evaluación de tenencia de la tierra; procedimientos adecuados para permitir que las comunidades elijan sus propias instituciones representativas; y, cómo convenir en un procedimiento para negociaciones de tierra basado en la provisión de información completa y sin ningún tipo de coacción o fuerza (véase la orientación 2015 del CLPI de la RSPO).

El productor y las comunidades acordarán mutuamente los procedimientos para:

- Identificar a los representantes de las comunidades o las instituciones representativas;
- Determinar el alcance de los derechos legales, consuetudinarios y/o derechos de uso (por ejemplo, el mapeo participativo con el consentimiento de las comunidades locales).
- Documentar el proceso CLPI, incluido la concesión o denegación de consentimiento.

Sobre la base de este proceso de participación de actores, los límites del nuevo desarrollo propuesto pueden ser modificados antes del comienzo de las diversas evaluaciones (EISA, AVC, etc.). Las comunidades locales deberían otorgar el permiso para las evaluaciones que se realizarán en tierras sobre las cuales tienen derechos legales, consuetudinarios y/o derechos de uso. La participación comunitaria y el proceso CLPI deberían continuar durante todos los pasos del PNP, y la población local debería tener libre acceso a los resultados de las diversas evaluaciones, estudios y ejercicios de mapeo, quienes informarán de su decisión final de conceder o negar su consentimiento para el desarrollo planificado.

No es realista ni deseable que el productor haya completado el proceso CLPI en la etapa temprana de la planificación de la plantación cuando un productor presenta el informe del PNP. No obstante, como mínimo, los siguientes bloques de construcción para un adecuado proceso CLPI deberían estar en su lugar y ser verificados durante el PNP:

- Hay evidencias de que los productores han sido informados por parte de las comunidades de la composición de sus representantes designados auto-seleccionados y/o instituciones representativas donde está prevista la adquisición de tierras;
- Hay evidencia de que las comunidades han participado de manera significativa en la elaboración de la EISA y la evaluación de AVC;
- La evaluación de AVC ha recomendado claramente qué áreas deben gestionarse para mantener y mejorar la gama completa de AVC incluyendo AVC 4, 5 y 6;
- Hay planes, mutuamente acordados entre el productor y las comunidades, representadas a través de sus representantes elegidos, o directamente en las reuniones generales de la comunidad, sobre cómo se llevarán a cabo las evaluaciones de tenencia de tierras, el mapeo participativo comunitario y las negociaciones de tierra.

Paso 3. Realización de las evaluaciones

Como parte de los requisitos para el desarrollo responsable de nuevas plantaciones de palma de aceite, los productores están obligados a realizar o encargar evaluaciones exhaustivas participativas para su inclusión en el informe del PNP. Las evaluaciones requeridas son: 1) la Evaluación del Impacto Social y Ambiental (EISA), 2) la evaluación de Altos Valores de Conservación (AVC), 3) el análisis del Cambio de Uso del Suelo (LUC), 4) el estudio de la idoneidad del suelo y 5) la evaluación de los gases de efecto invernadero (GEI). La exigencia de estas evaluaciones se aplica a todos los desarrollos propuestos, independientemente de su tamaño; y también se aplica a los pequeños productores.

Criterios de la RSPO pertinentes la EISA para más instrucciones: 5.1, 6.1,

Hay cierta flexibilidad en términos de cómo se llevan a cabo las evaluaciones, siempre que los resultados estén claramente establecidos y sean informados según las plantillas y orientación del Anexo 1. Por ejemplo, puede ser útil que el análisis del LUC sea realizado como parte de la evaluación de AVC, o que el estudio de la idoneidad del suelo sea incluido en la EISA. También puede ser útil combinar el análisis de la vegetación realizado para la evaluación de AVC con cualquier estudio de reservas de carbono. Se estimula al productor a facilitar el intercambio y la síntesis de los hallazgos de los diversos estudios y evaluaciones.

El productor es responsable de seleccionar y designar asesores competentes según los requisitos de la Tabla 2. Los siguientes puntos dan más detalles sobre los diversos requisitos de evaluación en virtud del PNP. En todos los casos donde el PNP cubre más de 500 hectáreas, son necesarios consultores independientes para ciertas evaluaciones (ej. EISA y AVC); sin embargo, donde el PNP cubre menos de 500 hectáreas, los productores pueden realizar evaluaciones internas. Los detalles se incluyen a continuación y en la Tabla 2. Nótese que el PNP debe llevarse a cabo para el área total según el título de propiedad de la tierra o escrituras y no puede ser dividido en varias parcelas (<500 hectáreas cada una) para eludir ciertos requisitos para las evaluaciones independientes.

3.1. La EISA será exhaustiva, participativa y dirigida por un consultor independiente que cumpla con los requisitos nacionales, contratado directamente por el productor. Se hace una excepción cuando la nueva zona de desarrollo propuesta tiene menos de 500 hectáreas, en cuyo caso las evaluaciones internas son permitidas. Cuando las evaluaciones internas identifican áreas de alta sensibilidad desde el punto de vista ecológico o social, o problemas, se debe llevar a cabo una evaluación independiente.

Las evaluaciones que tengan más de tres años al momento de presentación del PNP, deben ser revisadas y los resultados actualizados para reflejar los cambios en el suelo y estar de acuerdo a los nuevos requerimientos de la RSPO. El tiempo corre desde el momento de la finalización o la aprobación del informe.

3.2. La evaluación de AVC evalúa las seis categorías de AVC y especifica las áreas donde se debe mantener o mejorar los AVC identificados e incluirá mapas de AVC y recomendaciones de manejo. A partir del 1 de enero de 2015, la evaluación de AVC estará dirigida por un evaluador líder de AVC licenciado bajo el Programa de Licencias de para Evaluadores (ALS) de la Red de Recursos AVC (HCVRN). Nótese que únicamente el líder del equipo de AVC requiere una licencia: Los miembros del equipo pueden tener licencia bajo el ALS de la HCVRN, pero esto no es obligatorio.

Criterios de la RSPO relevantes a las evaluaciones AVC para mayor orientación: 5.2, 7.3

- El productor debe verificar que el evaluador de AVC tenga una licencia válida en ALS al momento de la contratación.

- El informe de la evaluación de AVC debe ser presentado al sistema de control de calidad de ALS y aprobado exitosamente (con situación satisfactoria) antes de ser presentado como parte del PNP.

El productor es responsable de verificar el estado de la licencia del evaluador de AVC al momento de la contratación y el estado del informe de AVC (es decir, si ha aprobado el Sistema de Control de Calidad del ALS) antes de enviarlo como parte del PNP. Esto puede hacerse en el sitio web de HCVRN ALS.

- Si un informe de evaluación del ALS tiene **más de tres años** al momento del PNP, debe ser revisado y actualizado por un asesor licenciado en ALS, incluyendo las nuevas exigencias de la RSPO.

Recuadro 2. No es necesario un asesor licenciado de ALS si:

- La evaluación de AVC es anterior al 1 de enero de 2015 (a menos que el informe de evaluación de AVC tenga más de tres años y requiera una actualización).

3.3. Un análisis de cambio de uso del suelo (LUC) debería utilizar el historial de imágenes de sensores remotos (de la cobertura del suelo) para demostrar que, desde noviembre de 2005, no ha habido ninguna conversión de bosques primarios o cualquier área donde se requiera mantener o mejorar los AVC. Esto debe llevarse a cabo en coordinación con la evaluación de AVC, pero no necesariamente por parte de un asesor licenciado de AVC. Se recomienda que el análisis del LUC se base en las conclusiones de otros estudios ambientales, en particular la evaluación de AVC. El análisis del LUC puede ser realizado por el productor o por un consultor independiente.

Criterios de la RSPO pertinentes al análisis del LUC: 7.3

3.4. La idoneidad del suelo y el estudio topográfico deben identificar todas las zonas de suelos marginales y frágiles, así como las zonas demasiado empinadas para sembrar y áreas que requieren prácticas preventivas para ser sembradas. Los búferes ribereños no deben ser plantados.

El estudio puede ser realizado por el productor o por un consultor independiente, y puede llevarse a cabo como parte de la EISA o por separado. El informe del estudio puede tener más de tres años al momento del PNP, mientras las conclusiones sigan siendo válidas.

Criterios de la RSPO pertinentes a los suelos frágiles para orientación adicional: 4.3 7.2, 7.4

3.5. La evaluación de gases de efecto invernadero (GEI) deberá 1) identificar y estimar las reservas de carbono y las principales fuentes potenciales de emisiones en el área del desarrollo propuesto (también llamada la evaluación de reservas de carbono) y 2) incluir un plan para minimizar las emisiones netas de GEI como resultado del desarrollo planificado utilizando el Procedimiento de Evaluación de Emisiones de GEI de la RSPO para Nuevas Plantaciones de Palma de Aceite.

Criterios de la RSPO pertinentes al carbono y los GEI para orientación adicional: 7.8

La identificación de las reservas de carbono puede combinarse con un estudio de la vegetación realizado como parte de la evaluación de AVC y el análisis del LUC. La evaluación de emisiones de GEI puede ser realizada por el productor o por un consultor independiente. La evaluación de emisiones de GEI debe estar vigente al momento de la presentación del PNP, por ejemplo, tener menos de tres años.

Tabla 2. Orientación para las evaluaciones

Evaluación	Para las zonas menos de 500 hectáreas: se permiten evaluaciones internas por parte del productor	Para las zonas de 500 hectáreas y más: Se requiere un evaluador independiente	Notas especiales sobre la validez de la evaluación
<p>Evaluación(es) del Impacto Social y Ambiental</p>	<p>Un evaluador interno competente, o la persona responsable de liderar la EISA internamente, debe tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber realizado por lo menos 3 evaluaciones (cualesquiera entre EISA, AVC o carbono); y • Experiencia con sensores remotos y mapeo <p>Nota: Cuando las evaluaciones internas identifiquen áreas o problemas sensibles desde el punto de vista ecológico o social, se debe llevar a cabo una evaluación independiente.</p> <p>Las EISA siempre deben cumplir con la legislación nacional pertinente.</p>	<p>La EISA deberá ser realizada por un consultor independiente que cumpla con los requisitos nacionales y sea contratado directamente por el productor. En los países donde no existe un requerimiento nacional claro sobre los asesores principales de la EISA, un asesor líder independiente deberá haber realizado al menos 3 EISA, tener experiencia con sensores remotos y mapeo, y tener conocimiento de las leyes pertinentes.</p>	<p>Si el informe de la EISA tiene más de tres años al momento de presentación del PNP, deberá ser revisado y actualizado para reflejar los cambios sobre el terreno y también deberá cumplir con cualquiera de los nuevos requerimientos de la RSPO.</p>

Evaluación de Alto Valor de Conservación (AVC)	<p>La evaluación de AVC puede ser realizada por el productor, pero la persona responsable de liderar internamente la evaluación de AVC deberá poseer una licencia válida en ALS. Para las evaluaciones a partir del 1 de enero de 2015, las evaluaciones de AVC serán dirigidas por un asesor líder con licencia bajo la HCVRN ALS. Todas las evaluaciones de AVC deben pasar por el control de calidad de ALS antes de ser presentadas como parte del PNP.</p>	<p>Para las evaluaciones a partir del 1 de enero de 2015, las evaluaciones de AVC serán dirigidas por un asesor líder con licencia bajo la HCVRN ALS. Todas las evaluaciones de AVC deben pasar por un control de calidad ALS antes de ser presentadas como parte del PNP.</p>	<p>Si un informe de evaluación de AVC tiene más de tres años al momento del PNP, debe ser revisado y actualizado por un asesor independiente con licencia en ALS.</p>
Evaluación	Para las zonas menos de 500 hectáreas: se permiten evaluaciones internas por parte del productor	Para las zonas de 500 hectáreas y más: Se requiere un evaluador independiente	Notas especiales sobre la validez de la evaluación
Evaluación de Gas con Efecto Invernadero (GEI)	<p>Los mismos requisitos que para los consultores externos</p>	<p>El equipo de evaluación deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener conocimiento de metodologías de contabilidad de emisiones de carbono por encima y debajo del suelo, incluyendo turba • Tener experiencia en la verificación de los mapas de la cobertura del suelo y/o realización de evaluación de reservas de carbono en los sectores agrícola y/o forestal • Tener experiencia y conocimientos especializados en la utilización de la tecnología de sensores remotos para estimar las reservas de carbono 	<p>Si el informe de evaluación de las emisiones de GEI tiene más de tres años al momento de presentación del PNP, debe ser revisado y actualizado para reflejar los cambios sobre el terreno y también cumplir con cualquier nuevo requisito de la RSPO.</p>

Análisis del cambio de uso del suelo (LUC)	Los mismos requisitos que para los consultores externos	Debe tener experiencia en la interpretación de las imágenes de sensores remotos.	El análisis del LUC deberá estar actualizado al momento de la presentación del PNP, esto es, tener menos de un año de vigencia.
Estudio de suelos y topográfico	Los mismos requisitos que para los consultores externos	El estudio debe identificar todas las zonas de suelos marginales y frágiles, así como las zonas demasiado empinadas para sembrar y áreas que requieran prácticas preventivas para que puedan ser plantadas.	El informe del estudio puede tener más de tres años al momento del PNP, mientras las conclusiones sigan siendo válidas.

Paso 4. Elaboración de planes de manejo

Los resultados y recomendaciones extraídos de las diversas evaluaciones y el proceso CLPI serán incorporados en la planificación y la operación de las nuevas plantaciones y desarrollos asociados. Uno de los propósitos principales de las evaluaciones es determinar cuáles zonas son adecuadas para el desarrollo y cuáles no lo son. Basado en los resultados de la evaluación, un productor puede decidir qué áreas serán dejadas de lado para la producción y qué áreas serán desarrolladas. El PNP incluye los planes de manejo sintetizados que:

- Están basados en el CLPI de cualquiera de los pueblos locales cuyas tierras y/o derechos estén afectados;
- Excluyen el despeje de todos los bosques primarios;
- Disponen el mantenimiento y/o mejora de todos los AVC identificados;
- Evitan la plantación extensiva en terrenos escarpados y/o marginales y suelos frágiles incluyendo turba y disponen una gestión adecuada de estos suelos para protegerlos de los impactos adversos.
- Minimizan las emisiones netas de GEI a partir del desarrollo en formas que tienen en cuenta la necesidad de evitar las zonas con altas reservas de carbono y/o maximizan las opciones de secuestro.

El resumen de los planes de manejo incluirá (véase el Anexo 1 para los requisitos de presentación de informes):

- Resúmenes de las medidas de mitigación y los requisitos de supervisión pertinentes a cada evaluación.
- Mapas de los principales resultados de las diversas evaluaciones;
- Un plan de acción que abarca acciones operativas como consecuencia de los resultados de las diversas evaluaciones, haciendo referencia a los procedimientos operativos pertinentes del productor;
- Designación del equipo directivo y la persona responsable de la aplicación de estos planes.

Paso 5. Presentación de informes y verificación de informe del PNP

5.1. Informes: Basándose en los diversos estudios e informes de evaluación, el productor es responsable de recopilar el informe del PNP siguiendo un formato estándar de presentación de informes (véase el Anexo 1). Existen tres componentes principales en el informe del PNP:

- Declaración de notificación del PNP
- Resumen de informes de evaluación (EISA, AVC, suelo y topografía, LUC, GEI)
- Resumen de los planes de manejo

Recuadro 3: Los informes públicos de reservas de carbono y emisiones de GEI

- La presentación de informes públicos de los requisitos en virtud del Criterio 7.8 es voluntaria hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este período, los requisitos de conformidad con el Criterio 7.8 serán reportados a la RSPO (para su revisión por parte del Grupo de Trabajo sobre la Reducción de Emisiones (GTRE) como un documento independiente del informe PNP.
- Aunque antes del 31 de diciembre de 2016 las evaluaciones de carbono y de GEI pueden presentarse confidencialmente a la RSPO, se recomienda encarecidamente que también sean puestas a disposición del público.
- A partir del 1 de enero de 2017, cuando los informes públicos sean obligatorios, los requisitos de conformidad con el Criterio 7.8 serán publicados junto con el informe del PNP.

5.2. Verificación: El productor deberá obtener la verificación de un Organismo de Certificación (OC) acreditado por la RSPO de que el proceso PNP y el contenido de las evaluaciones y el (los) plan(es) es (son) exhaustivo(s), de calidad profesional y en el cumplimiento de los P&C pertinentes de la RSPO y con el PNP. El productor es responsable de designar a un OC acreditado de la RSPO, quién asignará un auditor líder avalado por la RSPO para dirigir el proceso de verificación.

Recuadro 4. No se requiere verificación del OC para nuevas plantaciones de agricultura a agricultura

No se requiere verificación del OC en casos de nuevas plantaciones que se realicen a través de la conversión de las tierras agrícolas existentes (cualquier cultivo agrícola o ganadero) a la palma de aceite. Cuando no se requiere la verificación del OC, el productor presenta el PNP directamente a la Secretaría de la RSPO.

Como parte del proceso de verificación, el OC acreditado por la RSPO deberá presentar por escrito la verificación de que el productor tiene el derecho legal a utilizar la tierra, y que por lo menos ha establecido los bloques de construcción mínimos para un adecuado proceso CLPI (ver paso 2).

Se deben presentar informes de evaluación completos, junto con los resúmenes del informe del PNP al OC acreditado de la RSPO seleccionado. El OC de la RSPO deberá desarrollar una verificación teórica y una posible verificación de campo. El proceso de verificación por parte del Auditor Líder deberá incluir (pero no está limitado a) lo siguiente:

- La precisión de los límites del desarrollo propuestos de acuerdo a los mapas presentados, y que se proporcione los shapefiles del área de desarrollo propuesta.
- La propiedad legal o el arrendamiento de la tenencia de la tierra;

- Un estudio de escritorio para identificar los posibles riesgos e impactos;
- El alcance y la calidad de todos los estudios realizados y en particular;
 - Que la EISA fue realizada siguiendo los requisitos nacionales incluyendo aquellos de los P&C de la RSPO que se establecen en las IN pertinentes.
 - Que la evaluación de AVC fue realizada por un asesor certificado en ALS y que el informe aprobó el sistema de control de calidad de HCVRN ALS antes de ser presentado como parte del PNP
- El proceso CLPI;
- Se han realizado las entrevistas con los actores locales;
- Los planes de manejo abordan todos los riesgos e impactos identificados;
- Se ha seguido el proceso descrito en el PNP (es decir, área, competencia del asesor, requisitos legales, CLPI, etc.);
- Verificación de cualquiera de los informes de campo por parte de expertos locales (si el Auditor Líder no realizó visitas de campo).
- Se presenta la declaración de notificación del PNP, los resúmenes de evaluación y los planes de manejo de acuerdo a la plantilla de informes del PNP.

Observe que el OC puede dispensar la necesidad de verificación si se puede mostrar evidencia de que la zona es de bajo riesgo; sin embargo, se necesita una verificación de campo para áreas de alto riesgo. Aunque no hay criterios estrictos, se aplican las siguientes orientaciones:

- **Alto riesgo:** Por ejemplo, cerca de áreas protegidas, AVC presentes, población local con reclamos sobre tierras y recursos, desarrollos en áreas que no han sido intervenidas, en caso de que se encuentren incoherencias en las conclusiones de las evaluaciones.
- **Bajo riesgo:** tierras agrícolas/desarrollo en áreas previamente intervenidas, tamaño inferior a 500 hectáreas.

Donde la accesibilidad a la nueva concesión esté restringida debido a la tenencia de la tierra, el derecho consuetudinario o restricciones jurídicas, se puede dispensar la verificación de campo con el acuerdo del OC.

Preferentemente la verificación de campo debe ser realizada por parte del Auditor Líder, pero también la puede realizar un agente local designado por el OC. No obstante, la responsabilidad de la verificación corresponde al Auditor Líder. Los hallazgos del OC serán documentados y reportados al productor quién entonces garantizará que todos los requisitos del PNP se hayan cumplido.

Recuadro 5. Conflicto de intereses

Cuando los asesores del organismo de certificación (OC) efectúen las evaluaciones bajo el PNP, el OC debe demostrar que no existe ningún conflicto de intereses con su cliente para la certificación de la RSPO en consonancia con los requisitos del sistema de certificación de la RSPO; es decir, los asesores del EISA o AVC que desarrollaron los planes de implementación para el PNP no pueden realizar la verificación de las mismas evaluaciones y planes.

Paso 6. Presentación del informe del PNP a la Secretaría de la RSPO y notificación pública

Previo verificación de que todos los requisitos del PNP se hayan cumplido, el OC presentará el último

informe del PNP a nombre del productor (miembro de la RSPO), dentro de los siguientes cinco días hábiles. El informe final del PNP contendrá:

- Declaración de notificación del PNP
- Resumen de informes de evaluación (EISA, AVC, suelo y topografía, LUC, GEI)
- Resumen de los planes de manejo

Los materiales antes mencionados, junto con la declaración de verificación del OC, deberán ser enviados electrónicamente, el productor estará copiado en el correo electrónico. El productor sigue siendo responsable a pesar de que el OC está encargado de presentar el informe del PNP. El PNP presentado a la RSPO para notificación pública debe estar en inglés. Se alienta a las empresas a preparar informes del PNP en los idiomas nacionales y la RSPO publicará las dos versiones en el sitio web.

Al momento de su recepción, la RSPO comprueba que la presentación haya sido completa y, dentro de los diez días hábiles siguientes, publica la notificación en el sitio web de la RSPO durante un período de 30 días (véase el Anexo 2). La notificación no será cargada a la web de la RSPO si la presentación se encuentra incompleta. Los diez días de trabajo requeridos por la Secretaría para procesar la presentación del PNP y cargarlo en el sitio web sólo son indicativos y están sujetos a que la entrega esté completa y a la puntualidad del productor y/o del OC para abordar las cuestiones planteadas por la Secretaría. Todos los comentarios recibidos por la Secretaría de la RSPO serán retroalimentados al productor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción para su información y para aclaraciones, si fuera necesario, copiando al OC en el correo electrónico. Las observaciones recibidas después del período de 30 días de notificación pública serán reenviadas al productor y abordadas fuera del proceso PNP.

El productor también debería publicar el informe del PNP en carteleras de anuncios locales, durante un período de 30 días; algunos ejemplos de carteleras de anuncios locales incluyen: Salón comunitario, oficina de distrito, sitios web locales, extractoras, medios locales (periódicos), etc. Estas carteleras de anuncios locales deben incluir la dirección de correo electrónico para comentarios sobre el PNP de la RSPO nppcomments@rspo.org. También se alienta al productor a informar activamente a las partes interesadas (aquellos consultados durante las evaluaciones) de manera oportuna cuando el PNP esté cargado para emitir comentarios.

Las observaciones de estas notificaciones locales se presentarán directamente a la RSPO a través de la dirección de correo electrónico del PNP RSPO nppcomments@rspo.org. Los comentarios de las notificaciones pueden ser enviados a la RSPO en lengua bahasa malasia, bahasa indonesia, inglés, francés, español y tailandés. La publicación y el compromiso activo de las partes interesadas en esta etapa pueden ser de utilidad para activar "alertas tempranas" y puede evitar engorrosos conflictos posteriores.

El productor no iniciará ninguna preparación del terreno, ninguna nueva plantación o desarrollo de infraestructuras, antes del final del período de 30 días y la aprobación oficial por parte de la RSPO para proceder.

Paso 7: Resolución y conclusión

Cualquier parte que cuestione el contenido del PNP, incluida(s) la(s) evaluación(es) o plan(es) o que desee poner en duda la declaración de verificación por parte del OC, puede solicitarlo mediante el Mecanismo de Comentarios del PNP (véase el proceso completo en el Anexo 2).

La transparencia debe ser la regla, y la confidencialidad la excepción. Sin embargo, la identidad de la parte que presenta un comentario puede ser confidencial, previa solicitud a la Secretaría de la RSPO, habiendo dado las razones correspondientes. Sin embargo, la persona que realiza el comentario no puede ser anónima ante la Secretaría de la RSPO.

Tenga en cuenta que sólo las observaciones escritas presentadas oficialmente a la Secretaría de la RSPO o a través del casillero de comentarios en línea del PNP serán considerados. Todos los comentarios recibidos después del periodo de consulta pública de 30 días serán abordados fuera del proceso PNP.

La parte que presenta un comentario tiene la última palabra sobre cuándo y si el tema de su comentario puede considerarse resuelto. Si la respuesta a un comentario por parte de un productor no es reconocida dentro de los 20 días por la parte interesada, el comentario será desestimado a efectos de cierre del PNP.

Para la resolución y la terminación, la Secretaría de la RSPO puede adjudicar 60 días adicionales a los 30 días a partir de la fecha de notificación para la resolución del asunto. De lo contrario, el asunto quedará automáticamente clasificado como un "Caso Reportado", lo cual significa que la resolución será facilitada a través del Sistema de Reclamaciones de la RSPO. El Equipo de Reclamaciones de la RSPO facilitará el proceso de resolución. Si no puede resolverse bilateralmente, entonces será remitido a un recurso para ser abordado por el panel de Reclamaciones. Si las partes están de acuerdo con la mediación, ésta puede ser remitida al Mecanismo de Resolución de Controversias. Sin embargo, en cualquier momento durante el plazo de 60 días, el asunto todavía puede ser remitido al equipo de reclamaciones como un "Caso Reportado" a la discreción del Director Técnico.

La preparación del terreno sólo tendrá lugar una vez que todos los comentarios han sido abordados y las partes interesadas estén de acuerdo con las acciones correctivas de solución amistosa. Las observaciones recibidas pueden resultar en un retraso en la preparación del terreno, (incluyendo el desarrollo asociado) hasta que se llegue a un acuerdo. El desarrollo puede continuar en las zonas que no estén dentro de un área en disputa del PNP, previa aprobación de la RSPO.

Sólo las observaciones recibidas dentro del plazo de notificación pública (hasta el último día) pueden ser abordadas por el Mecanismo de Comentarios del PNP. Las observaciones recibidas por la Secretaría después del período de notificación serán abordadas como una reclamación en virtud del Sistema de Reclamaciones de la RSPO.

Una vez que haya completado satisfactoriamente el período de notificación de 30 días y la resolución de cualquier comentario, la Secretaría de la RSPO notificará oficialmente, por vía electrónica, al productor el primer día laborable después de finalizado el período de notificación de 30 días, o una vez que se hayan resuelto los comentarios planteados. Una copia impresa de la notificación electrónica estará disponible previa solicitud a la RSPO. La secretaria de la RSPO no puede emitir la notificación de terminación del PNP mientras los comentarios recibidos durante el período de notificación pública aún estén bajo consideración.

Tras la finalización del proceso PNP, la RSPO notifica al productor y publica la finalización en el sitio web de la RSPO.

Anexo 1. Plantillas de Informes y Orientación

Antes del 1 de enero de 2017

1. Declaración de notificación y verificación
2. Un informe que consta de 1) descripción y antecedentes del nuevo desarrollo, 2) resumen de la EISA, 3) resumen de la evaluación de AVC, 4) resumen del análisis del LUC y del estudio de suelo y topográfico (si no se encuentran ya incluidos en la evaluación de AVC o EISA), 5) resumen del proceso CLPI, y 6) planes de manejo
3. GEI y reservas de carbono - C 7.8 según la plantilla del Resumen de la evaluación de reservas de carbono y las emisiones de GEI y el plan de manejo

A partir del 1 de enero de 2017

1. Declaración de notificación y verificación
2. Un informe que consta de 1) descripción y antecedentes del nuevo desarrollo, 2) resumen de la EISA, 3) resumen de la evaluación de AVC, 4) resumen del análisis del LUC y del estudio de suelo y topográfico (si no se encuentran ya incluidos en la evaluación de AVC o EISA), 5) resumen del proceso CLPI, 6) Resumen de evaluación de reservas de carbono y emisiones de GEI, y 6) planes de manejo.

1. A.: Declaración de notificación del PNP (incluyendo la Declaración de Verificación por parte del OC)

1. Fecha de notificación	
2. Nombre del productor	
3. Nombre de la subsidiaria (si hubiera)	
4. Membrecía a la RSPO No.	
5. Ubicación de la nueva plantación propuesta	
<p><i>Notas:</i></p> <p>(i) <i>Dirección del productor</i></p> <p>(ii) <i>Licencia de la actividad</i></p> <p>(iii) <i>Tipo de negocio</i></p> <p>(iv) <i>Tamaño (ha)</i></p> <p>(v) <i>Personas de contacto</i></p> <p>(vi) <i>Dirección de e-mail</i></p> <p>(vii) <i>Ubicación geográfica</i></p> <p>(viii) <i>Referencia Espacial (coordenadas GPS) ((p. ej. N 1 50⁰¹ 5.0" E 103⁰² 27' 47.23").</i></p> <p>(ix) <i>Mapa de límites</i></p> <p>(x) <i>Zonas y plan de tiempo para nuevas plantaciones</i></p>	

6. Declaración de Aceptación de Responsabilidad para el PNP

Notas: El productor de palma de aceite firma para confirmar que las evaluaciones necesarias han sido realizadas y completadas de conformidad con el PNP.

7.

Nombre del productor:

Nombre de la persona responsable:

Posición:

Firma:

Fecha:

8. Declaración de Verificación por parte del Organismo de Certificación (OC)

Notas: Al término de la información mencionada anteriormente, el productor de palma de aceite presentará los detalles al OC designado, quien verificará entonces las conclusiones mediante la documentación y las revisiones de campo de las nuevas plantaciones propuestas. El OC proporciona entonces una declaración de verificación firmada y la envía a la Secretaría de la RSPO.

En la entrega del PNP, el certificado de verificación por parte del OC confirmará que las evaluaciones de reservas de carbono apropiadas han sido realizadas en cumplimiento con el C7.8 y que estas han sido presentadas al GTRE (aplicable hasta el 31 de diciembre de 2016).

9.

Nombre del OC:

Nombre de Auditor Líder:

Posición:

Firma:

Fecha:

1. B Estructura del informe: resúmenes de evaluación y planes de manejo

1. Descripción general y antecedentes del nuevo desarrollo, incluyendo la descripción de la ubicación, topografía, mapas, etc.

- Mapas indicativos de la ubicación (y superficie) de las nuevas plantaciones a nivel del paisaje y al nivel de propiedad

2. Proceso y métodos de evaluación

Para cada evaluación, proporcionar la siguiente información

- Se han realizado evaluaciones de fechas
- Asesores y expertos en CLPI y sus credenciales
- Métodos utilizados para realizar evaluaciones y para llevar a cabo el proceso CLPI

3. Resumen de resultados

3.1 EISA

- Efectos ambientales positivos y negativos
- Impactos socio-económicos en el país, la región y las comunidades locales
- Impactos socioeconómicos con respecto a las comunidades emergentes (trabajadores, proveedores, etc.).
- Problemas planteados por las partes interesadas y comentarios de los asesores
- Lista de documentos legales, permisos regulatorios y escrituras de propiedad relacionados con las áreas evaluadas

3.2 Evaluación de AVC

Si un asesor certificado en ALS de la Red de Recursos de AVC realizó la evaluación de AVC, entonces el informe de resumen debe seguir la plantilla ALS para los Informes Públicos Resumidos de AVC disponibles aquí: www.hcvnetwork.org/als

En el caso de que no se haya contratado un asesor certificado de la Red de Recursos de AVC (por ejemplo, para evaluaciones realizadas antes del 1 de enero de 2015), los productores deben seguir las instrucciones a continuación.

- Las decisiones sobre la presencia o ausencia de las seis categorías de AVC
- Interpretación de los hallazgos que condujeron a la adopción de decisiones sobre la presencia/ausencia de AVC. Es fundamental que todas las decisiones sobre la presencia/ausencia de AVC estén debidamente justificadas y soportadas por pruebas.
- Un resumen de la consulta con las partes interesadas debe incluir lo siguiente:
 - Fechas
 - Detalles de las partes interesadas
 - Nombre y cargo o función (salvo que pidió el anonimato)
 - Organización o grupo social
 - Principales preocupaciones /recomendaciones
 - Mapas que muestran la ubicación de AVC y áreas de manejo de AVC.

3.3 Suelos y topografía

- Identificación de todas las áreas de suelos marginales y frágiles (incluyendo turba y buffers ribereños)
- Identificación de todas las áreas de exceso de gradientes (ver el Criterio 7.4 de la RSPO)

3.4 Resumen de evaluación de reservas de carbono y emisiones de GEI

- Estratificación de la cobertura del suelo (incluidos mapas y resultados de la verificación utilizando datos del estudio de suelos (por ej. Datos del estudio participativo y AVC) o datos de la validación de campo y reservas de carbono estimadas (tC/ha) para cada estrato de cobertura de suelo
- Mapa y descripción de todas las áreas de reservas de carbono importantes incluyendo áreas de suelos de turba
- Identificación de todas las posibles fuentes importantes de emisiones de GEI y secuestro relacionadas con el desarrollo propuesto

[Insertar la declaración de notificación] Esta es una confirmación por parte del productor que lo anterior ha sido realizado utilizando la última versión disponible del procedimiento de evaluación GEI de la RSPO para la estimación de reservas de carbono de la biomasa por encima y por debajo del suelo para obtener tierras destinadas para el nuevo desarrollo de palma de aceite y que las emisiones potenciales netas de GEI derivadas del desarrollo han sido estimadas. Además, el Productor confirma que la evaluación incluye un plan de minimización de las emisiones netas de GEI que toma en cuenta el evitar las zonas con altas reservas de carbono y/o opciones de secuestro.

3.5 Análisis del LUC

La plantilla de informes del Análisis del LUC actualmente se encuentra en proceso de desarrollo por parte del Grupo de Trabajo sobre Biodiversidad y AVC de la RSPO. En el ínterin, se debe proporcionar lo siguiente para la generación de informes del Análisis del LUC:

- Los mapas que muestran los cambios en la cobertura del suelo desde Nov. 2005
- Metodología de evaluación

Resultados y conclusiones del análisis del cambio de la cobertura de uso del suelo

A partir de P7: El análisis de cambio de uso del suelo (LUC) para determinar cambios en la vegetación desde noviembre de 2005. La evidencia debe incluir las imágenes históricas de sensores remotos que demuestren que no ha habido ninguna conversión de bosques primarios o cualquier área que se requiera para mantener o mejorar uno o más AVC.

3.6 Proceso CLPI

- La identificación participativa de tierras de la población local en caso de que pueda demostrarse que existen derechos legales, consuetudinario o de uso (ver el Criterio 7.5 de la RSPO)
- Pruebas documentales de que los bloques de construcción mínimos para un adecuado proceso CLPI están implementados para cualquiera de los pueblos indígenas y/o comunidades locales afectados por el desarrollo de la concesión (parte de los requisitos de la RSPO)

4. Resumen de los planes de manejo

4.1 Equipo responsable de elaborar planes de manejo

4.2 Elementos que deben incluirse en los planes de manejo

Elementos que deben incluirse en el EISA

- Propuesta de medidas de manejo para promover impactos sociales y ambientales positivos
- Propuesta de medidas de mitigación para minimizar los impactos sociales y ambientales negativos
- Medidas Correctivas y Plazo
- Responsabilidad

Para simplificar, lo anterior podría mostrarse en forma de tabla con encabezados de columna de la siguiente manera:

<i>Parámetro a ser supervisado</i>	<i>Mejora propuesta / Medidas de mitigación</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Medida</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Responsabilidad</i>	<i>Plazo estimado para la finalización de la tarea</i>
------------------------------------	---	------------------	---------------	-------------------	------------------------	--

Elementos que deben incluirse para la Evaluación de AVC:

Si un asesor certificado en ALS de la Red de Recursos de AVC realizó la evaluación de AVC, entonces el informe de resumen debe seguir la plantilla ALS para los Informes Públicos Resumidos de AVC disponibles aquí: www.hcvnetwork.org/als. En el caso de que no se haya contratado un asesor certificado de la Red de Recursos de AVC (por ejemplo, se realizaron evaluaciones internas antes del 1 de enero de 2015), los productores deben seguir las instrucciones a continuación.

- Incluir el número total de hectáreas asignadas como áreas de manejo de AVC.
- Se debe identificar, describir y analizar las amenazas a cada AVC a través de recomendaciones de manejo.
- Se deben presentar opciones de monitoreo (incluso si son generales) para cada AVC, destinadas a verificar los objetivos y metas de manejo.

Elementos que deben incluirse en el análisis del suelo:

- Medidas de manejo y mitigación que propongan la siembra limitada en suelos frágiles y marginales

Elementos que deben incluirse para las reservas de carbono y las emisiones GEI

- Un plan para el nuevo desarrollo que indique las reservas de carbono y la ubicación de los suelos de turba dentro de las áreas a ser desarrolladas y las áreas a ser conservadas (insertar los mapas pertinentes)
- Presentar los resultados de pruebas de escenarios mostrando las emisiones de GEI (con las correspondientes tablas, gráficos, etc.).
- Proporcionar una explicación para la selección del escenario óptimo con mapas geográficos pertinentes

- Explicar las medidas adoptadas para mantener y aumentar las reservas de carbono dentro de las nuevas áreas de desarrollo
- Explicar las medidas que se tomarán para mitigar las emisiones netas de GEI asociadas con el cultivo de palma de aceite y el procesamiento en el nuevo desarrollo (por ejemplo, captura de metano en la extractora de aceite de palma, el abastecimiento local de fertilizantes, la reducción en el uso de fertilizantes inorgánicos, la reducción en el consumo de combustible, etc.).
- Plan para supervisar la aplicación del escenario seleccionado para el nuevo desarrollo, incluyendo medidas para aumentar las existencias de carbono y la minimización de las emisiones de GEI.

5. Referencias

- Lista de referencias utilizadas en las evaluaciones

6. Responsabilidad interna

- Aprobación formal (con fecha) por asesores y productor.
- Declaración de aceptación de la responsabilidad por las evaluaciones.
- Aprobación formal (con fecha) del plan de manejo.
- Información de la organización y las personas de contacto.
- Personal involucrado en la planificación y ejecución.

1. C. Directrices para la presentación de mapas del PNP

Los siguientes mapas son necesarios:

- Ubicación del proyecto (deberán presentarse shapefiles), mostrando claramente la ubicación dentro del país y la nueva área de siembra propuesta
- Evidencia de mapeo participativo con las comunidades locales (si procede)
- Estratificación de la cobertura de suelo (incluidos mapas y resultados de la verificación utilizando datos del estudio de suelos (por ej. Datos del estudio participativo y AVC) o datos de la validación de campo y reservas de carbono estimadas (tC/ha) para cada estrato de la cobertura del suelo
- Mapa y descripción de todas las áreas de reservas de carbono importantes incluyendo suelos de turba
- Mapas de ubicación de AVC y áreas de manejo de AVC

Es vital que el informe del PNP vaya acompañado de mapas claros y legibles. A continuación, se presentan los elementos mínimos necesarios para las entregas de mapas en el PNP

Título

Indicador de escala: El lector debe ser capaz de determinar la relación entre una unidad de medida en el mapa y una unidad de medida en el mundo real. Lo óptimo es que las escalas de los mapas sean 1:50.000.

Calidad de imagen: Para la publicación de mapas en línea, los mapas deben ser 150 ppp, pero para fines de impresión siempre es mejor establecer los mapas a 300 ppp.

Orientación: Un mapa debe indicar dónde está el norte (y/o el sur, el este y el oeste).

Frontera(s)

Leyenda

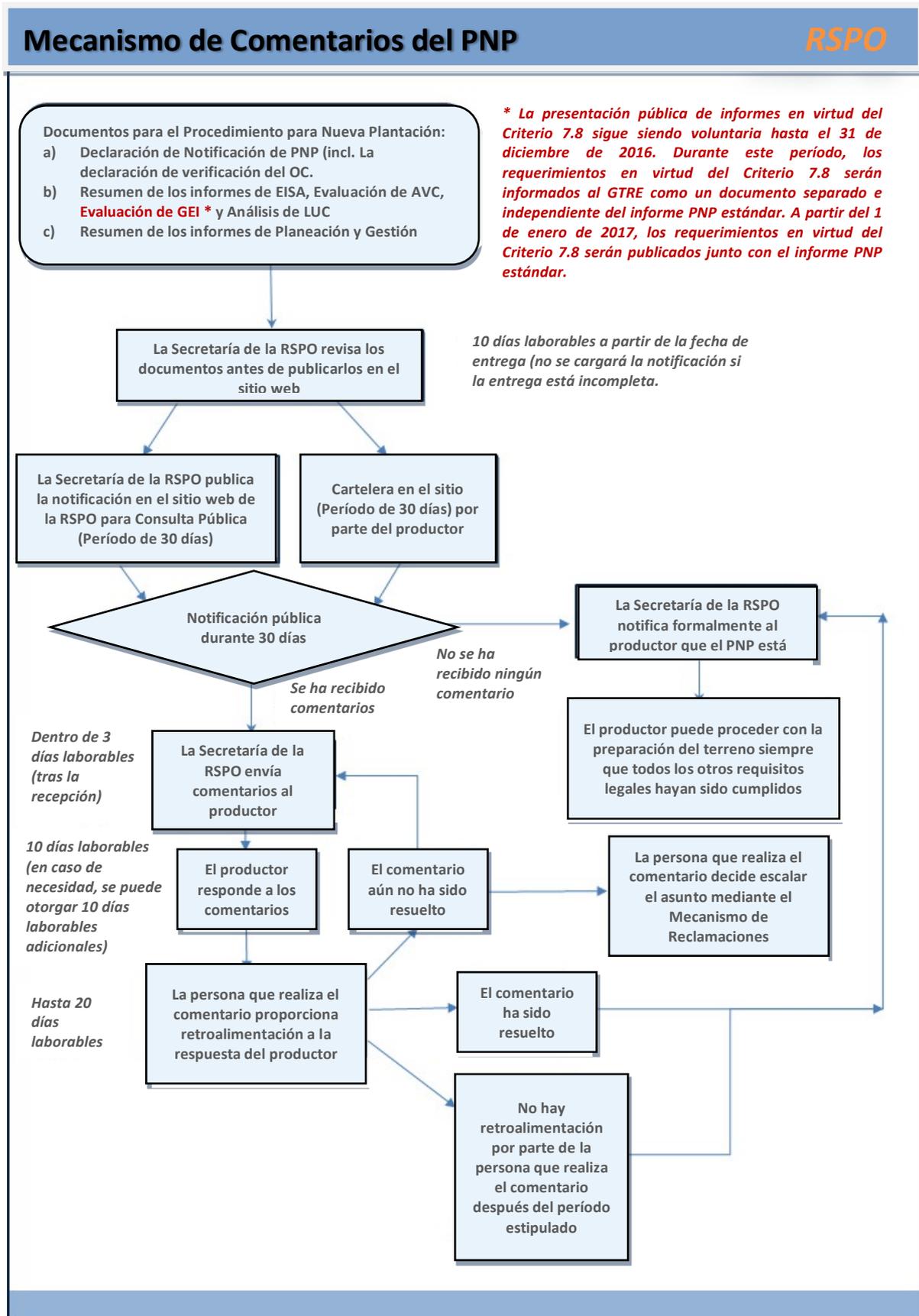
Créditos del Mapa:

- Fuente de los datos (especialmente en mapas temáticos)
- Nombre del cartógrafo
- Fecha de creación /publicación del mapa
- La fecha de los datos del mapa
- Proyección del mapa (especialmente los mapas a pequeña escala)

Mapa Localizador (recuadro): se necesita un mapa localizador si el área del mapa no es fácilmente reconocible o es de gran escala.

Legibilidad: Utilizar el tamaño, tipo de fuente y símbolos apropiados para que el texto o los símbolos aparezcan claros y legibles para el lector

Anexo 2: Mecanismo de Comentarios del PNP



Anexo 3: Plantilla de comentarios del PNP

Esta plantilla es para uso durante el período de 30 días de notificación pública y comentarios para informes del PNP, y deben ser presentados a nppcomments@rspo.org dentro de los 30 días posteriores a la publicación del informe del PNP en el sitio web de la RSPO. Los comentarios recibidos después de los 30 días no serán procesados a través del Mecanismo de Comentarios (véase el Anexo 2).

Fecha:

Nombre (de la persona que realiza el comentario):

Detalles de contacto (de la persona que realiza el comentario):

Dirección de correo electrónico:

Número de teléfono:

Nombre del productor:

Ubicación de la nueva plantación propuesta:

País y distrito:

Nombre del proyecto:

Comentario(s):

Los comentarios deben venir acompañados de una explicación suficiente, y, donde sea posible, evidencia, para apoyar los comentarios.

Declaración de Responsabilidad

Comprendo el proceso PNP y envío estos comentarios de buena fe (es decir, los comentarios y justificaciones son verdaderos a mi mejor saber y entender). Voy a participar activamente en el proceso PNP y trabajaré para resolver estas observaciones y preocupaciones.

Firma de la persona que realiza el comentario

Anexo 4: Documentos de apoyo

- i. Lista de organismos de certificación acreditados (OC) de la RSPO para llevar a cabo auditorías de P&C
- ii. Documentos del esquema de licencias de Asesor (ALS) de la Red de Recursos de AVC (HCVRN), incluyendo:
 - a. Plantilla de informe de evaluación de AVC
 - b. Plantilla de Resumen Público de la Evaluación de AVC
- iii. La orientación global de la Red de Recursos de AVC (HCVRN):
 - a. Directrices comunes para la Identificación de Altos Valores de Conservación (AVC)
 - b. Directrices comunes para el Manejo y el Monitoreo de Altos Valores de Conservación (AVC)
- iv. Procedimiento de Compensación y Remediación de la RSPO (RaCP) - relacionado con el despeje del terreno sin previa evaluación de AVC (incluidas las guías sobre el análisis de Cambio de Uso del Suelo (LUC))
- v. Orientación CLPI de la RSPO
- vi. Procedimiento de Evaluación de Emisiones de GEI de la RSPO
- vii. Herramienta Palm GHG de la RSPO

Para su facilidad este documento ha sido traducido al Español desde su versión original en Inglés. En caso de existir una contradicción entre las versiones en Español e Inglés, está última será la que prevalezca.

The RSPO is an international non-profit organization formed in 2004 with the objective to promote the growth and use of sustainable oil palm products through credible global standards and engagement of stakeholders.

www.rspo.org

Roundtable on Sustainable Palm Oil
(787510-K)

[E info@rspo.org](mailto:info@rspo.org)

RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil